

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 273-2024, de fecha 11 de abril del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado EFRAÍN JOSUÉ BENÍTEZ NÚNEZ, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil AMERICA EXPORT AND IMPORT, S. DE R.L. (AMEXIM, S. DE R.L.), de la providencia que consta en el expediente No. SG-RAS-280-2022 que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. -Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Visto el informe que antecede, declárese desierto el recurso de apelación interpuesto por el abogado **EFRAÍN JOSUÉ BENÍTEZ NÚÑEZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil AMERICA EXPORT AND IMPORT, S. DE R.L. (AMEXIM, S. DE R.L.), en virtud de que, no presentó la mejora y expresión de agravios de conformidad a lo señalado en el artículo 78 del Código Tributario contenido en el Decreto 22-97. En consecuencia: se confirma la resolución No. SAR-171-20-10901-934, de fecha once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). El presente caso, se resuelve de conformidad al artículo 78 del Código Tributario Decreto 22-97, el cual establece "...El apelante mejorará el recurso y expresará los agravios que estime convenientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de interposición de aquél. Si no comparece se declarará desierto el recurso de oficio o a solicitud de parte, y se ordenará la devolución de los antecedentes a la oficina de donde procedan..." en relación a lo señalado en el artículo 203 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016 "EXPEDIENTES EN TRAMITACIÓN. Los expedientes relacionados con tributos que se estén tramitando en la vía administrativa o judicial, a la fecha de entrar en vigencia este Código, se concluirán conforme a las leyes con base en las cuales se iniciaron." Una vez notificado el presente auto, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia para continuación del trámite correspondiente. Artículos 78 del Código Tributario Decreto 22-97; 203 del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. NOTIFÍQUESE. (F Y S) ELIZABETH RIVERA Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ Secretaria General". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

La presente providencia resolutiva pone fin a la vía administrativa, quedándole al interesado (a) la vía expedita para presentar la demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de esta notificación. Artículos 42, 43, 48 y 105 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes

de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

MARLON ARIEL AGUILAR AGUIRIANO
Delegado de la Secretaría General
Acuerdo Número 273-2024